

DECRETO 80

24 Enero 1973

licencia traslado actividad.

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación vengo: conceder licencia municipal a favor de D^o Emiqueta Esjinosa Puig, para trasladar su actividad de modista en c/ Gerona 204, de esta Ciudad, a la calle Roger de Flor nº 113-115, ático A - sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente,

El Alcalde,



DECRETO 81

24 Enero

traspasar a su favor establecimiento

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación vengo en: conceder licencia municipal a favor de D^{ña} M^o Rosa Brunar Molist, para traspasar a su favor el establecimiento dedicado a la venta al por menor de huevos, aves y caza, sito en c/ Roger de Flor nº 129, b^o y que figuraba a nombre de su esposo D. Luciano Roca Riera, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 33
24 Enero

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: conceder licencia municipal a favor de D. Francisco Montane Masvidal para la apertura de establecimiento comercial dedicado a la exportación y venta al por mayor de toda clase de mercancías, sito en Calle Postilla n.º 8-bj. de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 33
24 Enero

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder Licencia Municipal a favor de D. Diego Blanco Cruz, para la apertura de establecimiento dedicado a café-bar, en la Pl. Condestable de Portugal n.º 49-bajos de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde



Decreto 34
24 Enero

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: conceder Licencia Municipal a favor del D.ª María Teresa Cruz Fernandez, para la apertura de establecimiento dedicado a peluquería de señoras con tres espejos en calle Maravilla n.º 57-59, bajos de esta Ciudad.

Colocar letrero luminoso tipo bandera de medidas 0'50 x 0'90 m. con la inscripción "Peluquería de Señoras - Nuevo Estilo - Matte." sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde



DECRETO 35
34 Enero

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación vengo en: conceder licencia municipal a favor de Don Rosendo Martinez Fernandez, para la apertura de establecimiento dedicado a la venta al por menor de aparatos fotograficos y salón fotografico con galeria, sito en Pl. Peyriña nº 31 de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 86

84 - Enero - 1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, se concede licencia municipal a favor de D^{ca} Rosario Roura Altarriba, para la apertura de establecimiento dedicado a la venta al detall de artículos de droguería, así como venta de pequeños objetos de ferretería, en la Plaza Jaime I - s/n bajos de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 87

84 - Enero - 1973

obras menores

Vistos los expedientes de obras menores instalados por los Sres. que se relacionan a continuación, los informes favorables del Sr. Arquitecto Municipal y Teniente de Alcalde Delegado de Urbanización y obras y de conformidad al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 6 Junio de 1952, he resuelto autorizar:

D. Juan Fiol Delcort - 1239/528/5434 - Cenar con cristales galería interior enc/ Dr. Ferrer y Bages n° 41.

D. Jose Otiol Montaña Tuset - 44/16/295 Reparación desagües en c/ José M^{te} Puntas n° 16 - prol.

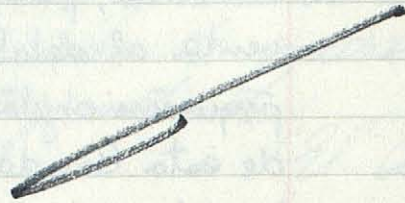
Estebanell Pahisa S.A. 5/3/39 movimiento tierras como fase previa para const. para la const en calle Poniente.

D^{ca} Mercedes Pruna, 34/9/56 - Cambiar azulejos de la cocina y cuarto de aseo (40 m²) enc/ Colón n° 39-4°

D^o Antonio Porta Jusabre - 32/12/214 Reparación pavimento de homigón de unos 0'5 m. de espesor por deterioro enc/ Roger de Llanua 42'

D. Jaime Marferrer Pujal - 33/8/215 reparar balsa y galeas en c/ Lluís 199.

D. José M^e Pau. (Reca - 37/15/237 - Ampliación postal y construcción de albanil en C/ Guayaquil n.º 47.
El Alcalde,



Decreto 28
24 Enero

Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento a instancia de Don Esteban García Martínez, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en la Pl. Esteban s/n. esquina con la Pl. Minetas, con G. M. I. n.º 38.971.464 expedido en Barcelona en tiempo y forma, quien, actuando en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca urbana sin número de la Pl. Esteban esquina con la Pl. Minetas, denuncia a la imprenta "Tipografía del Valli" recientemente instalada en los bajos del edificio y,

Resultando que, como consecuencia de esta denuncia, se solicitó informe a la Jefatura de la Policía Municipal, quien en 27 del mismo mes y año informó que esta actividad carecía de la correspondiente licencia municipal, el día siguiente informó igualmente que carece de la correspondiente licencia municipal de apertura de establecimiento.

Resultando: Que por Decreto de mi autoridad de fecha 26 de Octubre de 1.972 y 21 de noviembre del mismo año, es decir, en dos ocasiones distintas, se ha concedido un plazo a la empresa "Tipografía del Valli" para legalizar su situación ante este Ayuntamiento.

Resultando: Que en 27 de Octubre y 14 de Noviembre de 1.972, el Gobierno Civil de la Provincia, actuando

interés por la situación de esta empresa, debido a diversas y reiteradas quejas y denuncias del vecindario, indicamos que, conforme al Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 no debe permitirse el funcionamiento de una actividad industrial no dispuesta de licencia municipal, previa su calificación y cumplimiento de medidas correctoras por la Comisión Delegada de Sanamiento.

Resultando, que después de haberse recibido nuevas quejas del Presidente de la Comunidad de Propietarios y haberse requerido nuevos informes técnicos, se ha concedido, con fecha 29 de Diciembre pasado a Eijo, orralia del Vallés, un plazo de diez días para que en trámite de audiencia, proceda al examen del expediente y formule las alegaciones que estime oportunas, alegaciones que tuvieron entrada en este Ayuntamiento con fecha 19 de Enero de 1973, en las que se manifiesta, cuanto estimo por conveniente, pero no justifica el haberle concedido por licencia municipal correspondiente para la apertura del establecimiento.

Considerando: que las vigentes Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno aprobadas por este Ayuntamiento en 30 de Diciembre de 1969 y 30 de Julio de 1970 y por el Gobierno Civil de la Provincia en 11 de Septiembre del mismo año, en su artículo 86 establecen:

"1. La construcción de edificios destinados a industria, la apertura de establecimientos industriales y comerciales y la ampliación de las existentes, estarán sujetas a previa licencia. - 2. La intervención municipal tendrá por fin remedar para que los locales e instalaciones reúnan las necesarias condiciones que aseguren la tranquilidad, seguridad y salubridad de los ocupados en dichas actividades y las del vecindario en general. - 3. No se podrá iniciar la actividad industrial o comercial, hasta que no se

81
haya expedido la licencia solicitada y que en poder del titular de la misma el documento justificativo de su concesión. La presentación de la solicitud no implica autorización o concesión provisional de apertura, funcionamiento o iniciación de actividades.

Considerando: Que el artículo 6º del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 dice: "Independientemente de la intervención que las Leyes y Reglamentos conceden en esta materia a otros organismos, será competencia de los Alcaldes la concesión de licencias para el ejercicio de las actividades reguladas, la vigilancia para el mejor cumplimiento de estas disposiciones y el ejercicio de la facultad sancionadora con arreglo a las prescripciones de este Reglamento y sin perjuicio de las que correspondan a los Gobernadores Civiles. Será competencia de los Ayuntamientos en esta materia la reglamentación en las Ordenanzas municipales de cuanto se refiere a los emplazamientos de estas actividades y a los demás requisitos exigidos que sin contradecir lo dispuesto en este Reglamento, lo complementen o desarrollen.

Considerando: Que la Orden de 15 de marzo de 1963, en su artículo 3º dice: "1. Toda instalación, apertura y funcionamiento de actividades, estén o no incluidas en el Reglamento, requiere la licencia municipal correspondiente, cuya expedición será competencia de los Alcaldes de los Municipios donde hayan de ser ubicadas o ejercidas, cuando tales actividades sean de la clase de las modestas, insalubres, nocivas y peligrosas."

Considerando: Que el Reglamento de Servicios

de las Corporaciones Locales en su artículo 5 apartado b) establece que, la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de sus administraciones se ejercerá por los siguientes medios:

b) Someter a previa licencia.

Considerando: Que el artículo 8 del citado Reglamento dice: "Las Corporaciones podrán sujetar a sus administraciones al deber de obtener previa licencia en los casos previstos por la Ley, el presente Reglamento u otras disposiciones de carácter general".

Considerando: Que el expresado Reglamento de Servicios en su artículo 3.2.1, dice: "Está sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles".

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho y demás de general aplicación, en uno de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar el cierre de la empresa "Ejografía del Vallés" hasta tanto no disponga de la pertinente licencia para la apertura del establecimiento, previo el pertinente informe de la Comisión Delegada de Saneamiento tal como prescribe el Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y legislación concordante.

El Alcalde.



[Handwritten signature]